

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2016-00180-01

Considerando que no fue posible dentro del asunto de marras cumplir con el término que el legislador ha previsto para la emisión de la sentencia en segunda instancia, se hace necesario decretar la prórroga de duración del proceso por el término de seis (6) meses, lo anterior a voces del numeral 5 del artículo 121 del Código General Del Proceso, los cuales comenzarán a correr a partir de la fecha del vencimiento del mismo y hasta el día 18 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 25/06/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ
JUEZ -
CIVIL 001
JUZGADO DE CIRCUITO
VILLETEA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0ba01fac5f41716bd963cd1eb4b55c309037db3cf887a73aab950fd70e58062

Documento generado en 24/06/2021 06:11:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Pertenencia Rad: 2016-00191

Atendiendo las solicitudes que anteceden, se dispone:

1. Requierase a la secretaría de este estrado judicial, para que se sirva dar cumplimiento a la orden emanada y vista en el numeral quinto de la sentencia calendada 3 de mayo de 2021, esto es, elaborando el despacho comisorio.
2. Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por parte de la secretaria de este despacho, se le imparte su aprobación.
3. Ahora, previo a atender la solicitud de ejecución radicada por parte del apoderado actor, se le conmina para que se sirva indicar si la misma, recae, además, sobre los valores que por condena de frutos fueron señalados. EL togado, deberá tener en cuenta a su vez, el valor que por concepto de liquidación de costas fueron aprobados en esta misma data. Amén de que, estando ordenada la entrega del inmueble dentro de la sentencia, una vez efectuada la misma, queda la parte actora con el inmueble en su poder.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ

JUEZ -

CIVIL 001

JUZGADO DE CIRCUITO

VILLETA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d64bd1d4c9f74b0cea823ff93a1092f8b35d778edab9f152f1adcb7d14b0a3a

Documento generado en 24/06/2021 06:11:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00116

En aras de atender las solicitudes que anteceden, se hace necesario previo a resolver la misma, impartir la aprobación de la liquidación de costas efectuada por este despacho, a voces de que la misma se ajusta a derecho.

Por secretaría, póngase en conocimiento de las partes el presente proveído, a fin de que si a bien lo tienen adecuen su solicitud y/o realicen las manifestaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que se solicita la terminación por pago total del asunto de marras, sobre una liquidación que tiene en cuenta un valor por concepto de costas distinto al que aquí mismo se aprueba.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ
JUEZ -
CIVIL 001
JUZGADO DE CIRCUITO
VILLETA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63bedbfda697799b136996c08af400fca2176e16e038f4f6d48741ff7dc1afbe

Documento generado en 24/06/2021 06:11:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00116

Atendiendo la comunicación emitida por parte del Consejo Seccional de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría remítase el vínculo del presente asunto, a fin de que se surta la inspección requerida dentro del proceso disciplinario No. 250001102000201900396. Por secretaría ofíciense y déjense la constancia a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ
JUEZ -
CIVIL 001
JUZGADO DE CIRCUITO
VILLETEA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbc21792166de7d8c2bb093f23012bc3cb00196bfe0f06b4498bd556d8068063

Documento generado en 24/06/2021 06:11:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2019-000426-01


En el efecto suspensivo, admítase el recurso de apelación presentado por la parte ejecutante contra la sentencia dictada el 01 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima - Cundinamarca.

Ahora, como quiera que la sustentación del recurso de apelación obra ya en las presentes diligencias, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, córrase traslado de la misma por el término de cinco (5) días.

Por secretaria, contabilícese el término y vencido el mismo, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ
JUEZ -
CIVIL 001
JUZGADO DE CIRCUITO
VILLETE-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de9a0345464d570630c85052956080c68e080e1c16c1982245a43d5fdc6ab437

Documento generado en 24/06/2021 06:11:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**